

ACUERDO DE VOLUNTADES

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL TOLIMA - ASOSUR

Los abajo firmantes en su calidad de Alcaldes, actuando en nombre y en representación de los municipios y que para los efectos de esta acta se denominarán Los Municipios y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **2.** Que el artículo 148 de la ley 136 de 1994 refiere "*Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas*". **3.** Que el artículo 149 de la ley 136 de 1994 refiere "*Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso administrativa*". **4.** Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece; "*FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La Función Administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*". **5.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta la asociación entre Entidades Públicas, "*con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo*". **6.** Que numeral 13 del artículo 2° de la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial - LOOT- contempla como uno de los principios rectores del ordenamiento territorial la asociatividad y de acuerdo con este principio, el ordenamiento territorial debe "*propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y*

*alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes". 7. Que el artículo 2° de la ley 15454 de 2021 precisa "La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional". 8. Que el artículo 6° de la Ordenanza 010 de agosto 25 de 2015, VISION TOLIMA 2025, refiere los escenarios de la visión, siendo uno de ellos en el escenario territorial, el Nodo Sur, con Chaparral como su eje territorial, se identifica con la Integración Territorial, la superación de la pobreza, y la producción de cafés especiales como condición contrastante 9. Que la Ordenanza 013 de junio 4 de 2024, Plan de desarrollo del departamento del Tolima 2024-2027, refiere en su capítulo I artículo 3, página 116, la sub región sur del departamento del Tolima 10. En función de la naturaleza y objetivos de los municipios que suscriben esta acta, éstos están llamados a desempeñar un papel fundamental en la construcción de iniciativas para impulsar procesos de asociatividad territorial y empresarial, trabajo coordinado conjunto y generación de sinergias, así como el fortalecimiento de la democracia, promoviendo y facilitando la participación de los actores que habitan en el territorio en iniciativas de impacto supramunicipal. 11. Que los alcaldes de la sub región del sur del Tolima hemos acordado suscribir el presente documento, como un acuerdo que enmarcará nuestro compromiso para el trabajo conjunto, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente documento tiene como finalidad manifestar la voluntad de los firmantes de avanzar la posibilidad de conformar el Esquema Asociativo Territorial - EAT denominado Asociación de Municipios del Sur del departamento del Tolima - ASOSUR. **SEGUNDA: COMPROMISOS:** Las partes acuerdan el desarrollo de la presente acta, en la medida de los medios que dispongan y conforme a la normatividad legal vigente a:*

- a) Diseñar estrategias de trabajo conjunto y disponer los mecanismos necesarios para su cumplimiento (las partes acordarán planes de trabajo que definan claramente los procesos, productos y condiciones necesarias para llevarlos a cabo).
- b) Designar un delegado competente que lo represente dentro del proceso y que coordine las actividades derivadas del presente acuerdo de voluntades.
- c) Apoyar

el proceso participando en talleres, mesas técnicas, reuniones de capacitación y otras actividades programadas en el marco de lo aquí acordado **d)**. Facilitar la asistencia a reuniones y talleres del personal vinculado a la entidad territorial que sea requerido en el desarrollo del proceso de impulso y/o consolidación de la iniciativa. **f)** Facilitar espacios para reuniones y/o talleres de acuerdo a la capacidad logística con que cuente cada entidad, **g)** Aportar información en el marco del proceso de acompañamiento y de acuerdo al plan de trabajo que se acuerde. **h)** Hacer seguimiento y evaluar continuamente los procesos y resultados. **TERCERA: EJECUCION DEL OBJETO DE LA PRESENTE ACTA:** Para la ejecución del objeto de la presente acta, las entidades firmantes establecerán un esquema o modelo de coordinación que facilite la participación de todas las instituciones, así como la de actores claves, públicos y privados, que deben ser involucrados en este proceso de asociatividad. De las reuniones se elaborarán actas y/o memorias que faciliten contar con información de avance del proceso.

La presente acta no contempla el compromiso ni la ejecución de recursos por parte de los municipios y se limita a un acuerdo de voluntades para el trabajo conjunto y la facilitación de la conformación de un proceso de asociatividad e integración territorial de la sub región sur del Tolima, razón por la cual no tiene valor ni ningún tipo de garantías.

Enteradas las partes del contenido y alcance de la presente acta, lo firman en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los 25 días del mes de noviembre de 2024.

ELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipio de Chaparral

JUAN CAMILO HUEJE RIVERA
Alcalde Municipio de Planadas

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
Alcalde Municipio de Rioblanco

HECTOR FABIO MUÑOZ BRÍÑEZ
Alcalde Municipio de Ataco



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

OSVALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
Alcalde Municipio de Coyaima

ASTRID PAVA YARA
Alcalde Municipio de Natagaima

DIEGO ARBEY MATIZ GARZON
Alcalde municipio de Ortega

EDISSON EDUARDO GRAJALES
Alcalde municipio de Roncesvalles

JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA
Alcalde municipio de San Antonio

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

INSTANCIAS:

1. Conformación del comité directivo: Integrado por los alcaldes firmantes o los Secretarios de Planeación de estos municipios. Se reunirá mensualmente.
2. Creación de la Secretaría Técnica: Acordaran entre los mandatarios la delegación en una persona competente que se encargará de coordinar el proceso, llevar las actas y convocar las reuniones.
3. Conformación Comité técnico sub región sur del Tolima: Delegación por parte de cada alcalde de un funcionario competente que hará parte del Comité Técnico del proceso asociativo. Este comité se reunirá semanalmente en fecha que se acuerde entre los mandatarios.

PRODUCTOS:

1. Documento técnico de soporte: Comprende la caracterización de la región, la formulación de la visión regional, la definición de ejes estratégicos y la estructuración de la agenda de proyectos.
2. Documento de soporte jurídico: elaboración de modelos de acuerdos, exposición de motivos, definición del modelo asociativo a desarrollar y estructuración del acta de constitución.
3. Documento Administrativo y financiero: corresponde a la definición del modelo administrativo que dinamizará la región y el modelo financiero donde se determine la sostenibilidad de la persona jurídica creada y las fuentes de financiación.
4. Firma de los estatutos del esquema asociativo territorial y el convenio respectivo.